



"Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia"

RESOLUCION GERENCIA MUNICIPAL N° 039-2026-GM/MDS



Sama, 13 de marzo del 2026

VISTO:

El informe N° 001-2026-FRAQ-PS-CIAM-GDES-MDS, de fecha 03 de febrero del 2026, emitido por responsable del CIAM; el Informe N° 0074-2026-GDES-GM/MDS, de fecha 05 de febrero de 2026, emitido por la Gerencia de Desarrollo Económico y Social; el Informe N° 00321-2026/GPP-GM/MDS-T., de fecha 11 de febrero del 2026, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; el proveído de Gerencia Municipal a la Gerencia de Asesoría Jurídica, de fecha 13 de marzo del 2026; el Informe N° 101-GAJ-GM/MDS.T de fecha 13 de marzo del 2026, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, el proveído de Gerencia Municipal a la Gerencia de Asesoría Jurídica, de fecha 13 de marzo del 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Sama, como ente de Gobierno Local goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme a la Ley N°30305, mediante la cual se modificó el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, que define a las municipalidades como órganos de gobierno con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, del mismo modo en la parte final del mismo cuerpo normativo se prescribe que la autonomía de las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativa y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 20° Atribuciones del Alcalde numeral 20) Delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el Gerente Municipal. Asimismo, el artículo 26° Administración Municipal: Adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N°27444, las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente Ley;

Que, el artículo 73° de la citada ley, señala que respecto a las materias de competencia municipal establece que: 6. En materia de servicios sociales locales: 6.4. Difundir y promover los derechos del niño, del adolescente, de la mujer y del adulto mayor, propiciando espacios para su participación a nivel de instancias municipales. Asimismo, en su artículo 84°, las municipalidades, en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, ejercen las siguientes funciones: 2. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales: 2.4. Organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación;

Que, la Ley N° 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor, tiene por objeto establecer un marco normativo que garantice el ejercicio de los derechos de la persona adulta mayor, a fin de mejorar su calidad de vida y propiciar su plena integración al desarrollo social, económico, político y cultural de la Nación. Asimismo, en su artículo 10° refiere sobre los Centros Integrales de Atención al Adulto Mayor (CIAM) que: son espacios creados por los gobiernos locales, en el marco de sus competencias, para la participación e integración social, económica y cultural de la persona adulta mayor, a través de la prestación de servicios, en coordinación o articulación con instituciones públicas o privadas; programas y proyectos que se brindan en su jurisdicción a favor de la promoción y protección de sus derechos. A su vez, en el artículo 11° establece, entre otros, las funciones que cumplen los centros integrales de atención al adulto mayor (CIAM) como el de: a) Promover estilos de vida saludables y práctica del autocuidado. b) Coordinar actividades de prevención de enfermedades con las instancias pertinentes. f) Desarrollar actividades de carácter recreativo, cultural, deportivo, intergeneracional y de cualquier otra índole. i) Promover los saberes y conocimientos de las personas adultas mayores. Ello en concordancia con el artículo 22° el cual establece que: El Estado, en sus tres niveles de gobierno, diseña, promueve y ejecuta políticas, planes, programas, proyectos, servicios e intervenciones dirigidos a la participación de la persona adulta mayor en actividades turísticas, artísticas, culturales, recreativas, de esparcimiento y deportivas;

Que, el Reglamento de la Ley N° 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor, aprobado con Decreto Supremo N° 024-2021-MIMP, en su artículo 8° refiere que: El Estado garantiza en todos sus niveles de gobierno, la promoción, protección y el ejercicio efectivo de los derechos de las personas adultas mayores sin discriminación de ningún tipo.





"Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia"

RESOLUCION GERENCIA MUNICIPAL N° 039-2026-GM/MDS



los antecedentes técnicos especializados de las Unidades Orgánicas competentes y al encontrarse en conformidad a la normativa de la materia, se considera procedente su aprobación mediante el respectivo Acto Resolutivo;

Que, conforme a la normativa expuesta, y en atención a los informes del presente expediente administrativo, el Gerente Municipal, mediante Proveído de fecha 13 de marzo de 2026, dispone la emisión del acto resolutivo correspondiente;

Que, en mérito a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el numeral 6) del artículo 20 y el artículo 43 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y sus modificatorias, y contando con el visto bueno de la Gerencia Municipal, la Gerencia de Asesoría Jurídica, la Gerencia de Desarrollo Económico y Social, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y el CIAM;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR el PLAN DE TRABAJO DEL CENTRO INTEGRAL DEL ADULTO MAYOR (CIAM) de la Municipalidad Distrital de Sama, con un plazo de ejecución desde el 16 de marzo al 30 de diciembre de 2026, con una duración total de 290 días calendario, con un presupuesto total de S/ 13,847.00 (Trece mil ochocientos cuarenta y siete con 00/100 soles), de acuerdo a la siguiente Cadena Programática y Funcional:

OBJETO	: PLAN DE TRABAJO CIAM
Programa ptal.	: 0142. ACCESO DE PERSONAS ADULTOS MAYORES A SERVICIOS ESPECIALIZADOS
Producto	: 3000776 PERSONAS ADULTOS MAYORES ATENDIDOS INVOLUCRANDO AL ENTORNO FAMILIAR Y SOCIAL
Actividad	: 5005802 PERSONAS ADULTAS MAYORES RECIBEN SERVICIOS PARA PREVENIR CONDICIONES DE RIESGO
Función	: 23. PROTECCIÓN SOCIAL
Div. Func.	: 051. ASISTENCIA SOCIAL
Grupo Func.	: 0115. PROTECCIÓN DE POBLACIONES EN RIESGO
Sec. Funcional	: 0009 PERSONAS ADULTAS MAYORES RECIBEN SERVICIOS PARA PREVENIR CONDICIONES DE RIESGO
Fuente Fto.	: 2 – Recursos Directamente Recaudados
Rubro	: 09 – Recursos Directamente Recaudados
Genérica	: 2.3 – Bienes y Servicios
Monto Total	: S/ 13,847.00 Soles

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a los órganos competentes el cumplimiento e implementación de la Presente Resolución conforme a sus atribuciones.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR la presente resolución a las diferentes unidades orgánicas correspondiente de la Municipalidad Distrital de Sama, para los fines correspondientes.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal de la Municipalidad Distrital de Sama, la comunicación de la presente resolución, a las diferentes dependencias competentes, así como al responsable de la Unidad de Imagen Institucional de la Municipalidad Distrital de Sama, su publicación en el Portal Institucional.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLÁSE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMA

CPC. HELMER JOEL FERNÁNDEZ CHAPARRO
GERENTE MUNICIPAL

C.c. Archivo
Alcalde
G.M
G.A.J
G.D.E.S.
G.P.P
CIAM
Responsable de la Unidad de Imagen Institucional



"Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia"

RESOLUCION GERENCIA MUNICIPAL N° 039-2026-GM/MDS



Asimismo, en su artículo 15° sobre el funcionamiento de los CIAM, establece que: El CIAM para el ejercicio óptimo de sus funciones debe realizar lo siguiente: e. Elaborar un Plan de Trabajo Anual.

Que, la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, en su artículo 4° respecto a las acciones administrativas en la ejecución del gasto público establece que: 4.2 Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la oficina de presupuesto y del jefe de la oficina de administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, mediante Informe N° 001-2026-FRAQ-PS-CIAM.GDES/GM-MDS, de fecha 05 de marzo de 2026, el Lic. Fidel Rogger Alave Quispe, Responsable del CIAM, remite el PLAN DE TRABAJO 2026 del centro integral del Adulto Mayor (CIAM), para garantizar la asignación eficiente de subsidios para su revisión y/o acción, con plazo de ejecución desde el 16 de marzo al 30 de diciembre del periodo 2026, con una duración total de 290 días calendarios, ante lo expuesto solicita se apruebe el citado Plan y de considerarlo pertinente su derivación a las áreas correspondiente para la continuación del trámite administrativo correspondiente;

Que, mediante Informe N° 0074-2026-GDES-GM/MDS, de fecha 05 de febrero de 2026, el Lic. Fidel Rogger Alave Quispe, informa al Gerente de la Gerencia Municipal CPC Helmer Joel Fernández Chaparro, que habiendo hecho la revisión del Plan de Trabajo 2026 del Centro Integral del Adulto Mayor (CIAM), opina de manera favorable para la aprobación del referido plan de trabajo.

Que, mediante Informe N° 00321-2026/GPP-GM/MDS-T, de fecha 11 de febrero de 2026, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, Lic. Adm. Edwin Calizaya Apaza, comunica que, luego de la revisión del presupuesto institucional, existe disponibilidad presupuestal para el Plan de Trabajo de "CENTRO INTEGRAL DEL ADULTO MAYOR (CIAM)", hasta por el monto de S/ 13,847.00 (Trece mil ochocientos cuarenta y siete); el mismo que estará sujeto a la disponibilidad financiera, de acuerdo a la siguiente Cadena Programática y Funcional:

OBJETO	:	PLAN DE TRABAJO CIAM
Programa ptal.	:	0142. ACCESO DE PERSONAS ADULTOS MAYORES A SERVICIOS ESPECIALIZADOS
Producto	:	3000776 PERSONAS ADULTOS MAYORES ATENDIDOS INVOLUCRANDO AL ENTORNO FAMILIAR Y SOCIAL
Actividad	:	5005802 PERSONAS ADULTAS MAYORES RECIBEN SERVICIOS PARA PREVENIR CONDICIONES DE RIESGO
Función	:	23. PROTECCIÓN SOCIAL
Div. Func.	:	051. ASISTENCIA SOCIAL
Grupo Func.	:	0115. PROTECCIÓN DE POBLACIONES EN RIESGO
Sec. Funcional	:	0009 PERSONAS ADULTAS MAYORES RECIBEN SERVICIOS PARA PREVENIR CONDICIONES DE RIESGO
Fuente Fto.	:	2 – Recursos Directamente Recaudados
Rubro	:	09 – Recursos Directamente Recaudados
Genérica	:	2.3 – Bienes y Servicios
Monto Total	:	S/ 13,847.00 Soles

Que, mediante proveido de fecha 13 de marzo del 2026, el Gerente Municipal lo deriva a la Gerencia de Asesoría Jurídica para emitir opinión legal;

Que, mediante Informe N° 0101-2026-GAJ-GM/MDS-T., de fecha 13 de marzo del 2025, la Gerencia de Asesoría Jurídica Abog. Betty Kioko Lopez Tang, informa al Gerente de la Gerencia Municipal CPC Helmer Joel Fernandez Chaparro, que realizada la evaluación de los informes técnicos y en términos estrictamente legales, opina de manera FAVORABLE para la aprobación del PLAN DE TRABAJO DEL CENTRO INTEGRAL DEL ADULTO MAYOR (CIAM) con un presupuesto total de S/ 13,847.00 (Trece mil ochocientos cuarenta y siete con 00/100 soles), con plazo de ejecución desde el 16 de marzo al 30 de diciembre del periodo 2026, con una duración total de 290 días calendarios, y en merito a la disponibilidad presupuestal otorgada mediante Informe N° 00321-2026/GPP-GM/MDS-T, y que ante

